

M-PE-1
VER. 1



MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Buga – Colombia

PREÁMBULO

La Cámara de Comercio de Buga en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, garantiza de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data de todos los titulares de la información de carácter personal, de la cual sea responsable o encargada de su tratamiento, asimismo garantizará en todo momento los derechos fundamentales a la intimidad, el buen nombre y la privacidad de las personas físicas, razón por la cual adopta y aplica el presente Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales.

Por lo tanto, este Manual le permite conocer a cada uno de los miembros internos y externos de la Cámara de Comercio de Buga, los derechos y obligaciones que la Ley 1581 de 2012 y las normas complementarias han desarrollado, garantizado y establecido para los titulares de la información de carácter personal.

INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Buga es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica de carácter corporativo y gremial, ordenada para la ejecución y cumplimiento de todas las funciones propias reconocidas en el Código de Comercio y el Decreto 2042 de 2014. Adicional, presta a todos sus usuarios formación académica no formal y actividades de asociaciones empresariales. La Cámara de Comercio de Buga ha decidido adoptar el presente Manual, el cual establece las condiciones de organización, obligaciones de los implicados e intervinientes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal, régimen de funcionamiento, y procedimientos aplicables al tratamiento de datos personales que en el desarrollo de sus funciones propias como Cámara de Comercio tenga que solicitar, utilizar, almacenar, corregir, ceder o suprimir.

Lo anterior ha sido resuelto, con el fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por La Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012, así como las demás normas que reglamentan y complementan el tratamiento para la Protección de Datos Personales en Colombia.

La Cámara de Comercio de Buga es la Responsable del tratamiento de Datos Personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados el presente Manual que contiene todos los elementos esenciales, sencillos y seguros para el cumplimiento con la legislación correspondiente a la Protección de Datos Personales. Asimismo, el presente Manual servirá como material educativo para todos los sectores de interés que sostengan algún tipo de relación con la Cámara de Comercio de Buga, contribuyendo al correcto conocimiento del derecho fundamental a la Protección de Datos Personales y pueda ser utilizado en diferentes ámbitos de aplicación.

Los datos administrados o tratados por la Cámara de Comercio de Buga son de naturaleza pública, debido a que su tratamiento se realiza por mandato legal y en cumplimiento a una función pública reglada. Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de Buga también trata datos personales que no sean de naturaleza pública, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de sus funciones de carácter privado. Por lo anterior, cabe destacar que la Cámara de Comercio de Buga tiene dentro de sus bases de datos tres grandes grupos. Una es la base de datos en la cual se recolectan y almacenan datos de naturaleza pública, los cuales son recogidos por medio de los registros públicos, a los cuales se les excluye, por parte del Responsable, el deber de solicitar al titular previa autorización para su tratamiento. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Buga tiene bases de datos que están excluidas del ámbito de aplicación conforme al artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 en las cuales almacenan datos periodísticos, estadísticos y con fines de investigación. Y por último, las bases de datos referentes a datos personales que no son públicos, ni se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 1581 de 2012, estas bases de datos se encuentran sujetas a todas y cada una de las obligaciones que dispone la Ley 1581 de 2012, los Decretos Reglamentarios y las demás normas que lo complementen, adicionen o deroguen, en materia de Protección de Datos Personales.

Por todo lo anterior, la Cámara de Comercio de Buga se declara responsable del presente Manual interno del tratamiento de protección de datos que en sus funciones desarrolle frente a las personas naturales

titulares de datos de carácter personal. teniendo como domicilio la Carrera 14 No. 5 – 53 Guadalajara de Buga, correo electrónico: camara@cbuga.org.co y teléfono: 2371123 - 3162455507.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. DEFINICIONES..... | 1 |
| 2. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES..... | 2 |
| 2.1. Principio de acceso y circulación restringida..... | 3 |
| 2.2. Principio de confidencialidad..... | 3 |
| 2.3. Principio de finalidad..... | 3 |
| 2.4. Principio de legalidad..... | 4 |
| 2.5. Principio de libertad..... | 4 |
| 2.6. Principio de seguridad..... | 4 |
| 2.7. Principio de transparencia..... | 4 |
| 2.8. Principio de veracidad o calidad..... | 4 |
| 3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES..... | 4 |
| 3.1. Tratamiento de datos públicos..... | 4 |
| 3.2. Tratamiento de datos sensibles..... | 5 |
| 3.3. Tratamiento de datos de menores..... | 5 |
| 3.4. Clasificación de las bases de datos..... | 6 |
| 4. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS TITULARES..... | 9 |
| 5. DEBERES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES..... | 10 |
| 5.1. Deber de Secreto y confidencialidad..... | 11 |
| 6. POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN..... | 11 |
| 6.1. Generalidades sobre la autorización..... | 11 |
| 6.2. Del derecho de acceso..... | 12 |
| 6.3. Del derecho de consulta..... | 12 |
| 6.4. Del derecho a reclamar..... | 12 |
| 6.5. Del derecho a la rectificación y actualización de datos..... | 13 |
| 6.6. Del derecho a la supresión de datos..... | 14 |
| 6.7. Del derecho a revocar la autorización..... | 15 |
| 6.8. Protección de datos en los contratos..... | 15 |

| | |
|---|--------------------------------------|
| 6.9. Transferencia de datos personales a terceros países..... | 16 |
| 6.10. Reglas generales aplicables..... | 17 |
| 7. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN..... | 18 |
| 8. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA | 18 |
| 8.1. Los Responsables..... | 18 |
| 8.2. Los Encargados..... | 19 |
| 8.2.1. Deberes de los Encargados..... | 19 |
| 9. EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS | 23 |
| 10. TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS CON FINES DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD Y SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA..... | 24 |
| a. Sistema Biométrico | 24 |
| b. Zonas de Video Vigilancia (CCTV) | 24 |
| 11. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMOS O SOLICITUDES | 25 |
| a. Consultas..... | 26 |
| b. Requisito de Procedibilidad..... | 26 |
| 12. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES..... | 26 |
| 13. VIGENCIA | 27 |
| 14. REFERENCIA A OTROS DOCUMENTOS | 28 |
| 15. CONTROL DE CAMBIOS..... | ¡Error! Marcador no definido. |

1. DEFINICIONES

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sean objeto de Tratamiento.
- d) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables¹. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).
- e) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. También se entenderá que todos los datos que estén contenidos en los registros públicos tendrán esta misma naturaleza.
- f) **Dato sensible:** Aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- g) **Encargado del tratamiento:** La Cámara de Comercio de Buga actúa como encargada del tratamiento de datos personales en los casos, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de un responsable del tratamiento.
- h) **LA/FT/FPADM:** Se refiere al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- i) **Oficial de protección de datos personales:** Es la persona dentro de la Cámara de Comercio de Buga, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la empresa.
- j) **Responsable del tratamiento:** La Cámara de Comercio de Buga actúa como responsable del tratamiento de datos personales frente a todos los datos personales sobre los cuales decida directamente, en cumplimiento de las funciones propias reconocidas legalmente.
- k) **Sistema Biométrico:** Es una tecnología de seguridad que se basa en el reconocimiento de las características físicas e intransferibles de las personas. Es decir, es un método automatizado por medio del cual se puede de manera precisa, reconocer a un individuo con base en sus características físicas o de comportamiento.
- l) **Sistema de Video Vigilancia:** Los datos tratados mediante sistemas de Video Vigilancia serán preservados cumpliendo con todas las disposiciones legales que garanticen la privacidad de los mismos. La finalidad del sistema de video vigilancia consiste únicamente en resguardar la seguridad de la empresa y sus empleados.

- m) Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
 - Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
 - Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
 - Por estipulación a favor de otro o para otro.
- n) Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones que la Cámara de Comercio de Buga realice sobre datos de carácter personal tales como la recolección, procesamiento, publicidad, almacenamiento, uso, circulación o supresión. Lo anterior solo aplicará exclusivamente para personas naturales.
- o) Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- p) Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

2. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales, como a las obligaciones impartidas por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario, se debe tener en cuenta lo siguiente.

El manejo y tratamiento de datos personales, sensibles y de menores, dentro de la Cámara de Comercio de Buga está enmarcado bajo los siguientes principios:

Acceso y Circulación: De acuerdo con las disposiciones legales, los datos operados por las Cámaras de Comercio en el cumplimiento de sus funciones registrales, están destinados a cumplir una función de publicidad y por lo tanto se garantizará su acceso, de conformidad con lo establecido en la Ley. Sobre datos provenientes de otras fuentes, el acceso y circulación será restringido acorde con la naturaleza del dato y con las autorizaciones dadas por el Titular o demás personas previstas en la Ley.

Confidencialidad: Atendiendo la anterior definición, se garantiza la confidencialidad de los datos dependiendo de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, se guardará reserva de la información durante y después de terminadas las actividades que justifican el tratamiento de los datos personales.

Finalidad: Legítima, informada, temporal y material. La finalidad corresponde a las funciones públicas otorgadas legalmente a las Cámaras de Comercio. Asimismo, la Cámara de Comercio de Buga tratará datos de carácter personal cuando lo requiera para el desarrollo de sus funciones de carácter privado.

Legalidad: Fines legítimos y sujetos a la Ley 1581 de 2012.

Libertad: La Cámara de Comercio de Buga garantiza el derecho a la autodeterminación informativa de los titulares que suministren datos de carácter personal.

Seguridad: Medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Transparencia: La Cámara de Comercio de Buga garantiza a los titulares de datos personales, el derecho de acceso y conocimiento de la información de carácter personal que estén siendo tratada con forme a lo establecido por el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Veracidad o Calidad: Información veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

2.1. Principio de acceso y circulación restringida

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones del presente Manual, de la Ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas por ley.

Los datos personales, excepto aquellos de naturaleza pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos, la obligación de la Cámara de Comercio de Buga será de medio y no de resultado.

2.2. Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las funciones diferentes a las registrales. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

2.3. Principio de finalidad

El Tratamiento de datos personales que la Cámara de Comercio de Buga realiza, obedece a la finalidad legítima de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así mismo con lo establecido por el Código de Comercio, y el Decreto 2042 de 2014.

2.4. Principio de legalidad

El Tratamiento de Datos Personales es una actividad reglada que se rige por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad que las complementen, modifiquen o deroguen.

2.5. Principio de libertad

La Cámara de Comercio de Buga puede tratar y ceder los datos personales que se encuentren almacenados en sus bases de datos, sin el previo consentimiento del titular, siempre y cuando, estos provengan de los registros públicos, o que si bien no están contenidos en ellos, sean de naturaleza pública o se encuentran en bases de datos excluidas por la Ley (p.ej. periodísticas, estadísticas y para la investigación). En los demás casos, la Cámara de Comercio de Buga deberá obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular al momento de tratar sus datos personales.

2.6. Principio de seguridad

La Cámara de Comercio de Buga como responsable y/o encargada del tratamiento de datos de carácter personal, proporciona las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

2.7. Principio de transparencia

La Cámara de Comercio de Buga garantiza a las personas naturales titulares de datos personales, que podrán obtener en cualquier momento, gratuitamente y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan y que estén almacenados en las bases de datos de la Cámara, bajo los parámetros establecidos en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Este principio no será aplicable a las bases de datos de los registros públicos, ni a las que estén por fuera del ámbito de aplicación de la Ley 1581 de 2012 conforme al artículo 2 de la citada Ley.

2.8. Principio de veracidad o calidad

La Cámara de Comercio de Buga garantiza que la información contenida en las bases de datos diferentes a las provenientes de los registros públicos, que estén sujetas a tratamiento; serán veraces, completas, exactas, actualizadas, comprobables y comprensibles. La veracidad y calidad de los datos personales que hayan sido capturadas por medio de los registros públicos, es garantizada por cada uno de los titulares de la misma, quedando eximida de cualquier tipo de responsabilidad la Cámara de Comercio de Buga frente a su calidad.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

3.1. Tratamiento de datos públicos

La Cámara de Comercio de Buga advierte que, trata sin previa autorización del Titular los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en los registros públicos, estos últimos por tratarse de una función pública reglada reconocida por la Ley. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen esta materia a cargo de la Cámara.

3.2. Tratamiento de datos sensibles

La Cámara de Comercio de Buga solo trata datos personales sensibles para lo estrictamente necesario, solicitando consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) e informándoles sobre la finalidad exclusiva para su tratamiento.

La Cámara de Comercio de Buga utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que, por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.

El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.

El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

En adición a lo anterior, la Cámara de Comercio de Buga cumple con las siguientes obligaciones:

1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
3. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

3.3. Tratamiento de datos de menores

La Cámara de Comercio de Buga solo trata datos personales de menores de edad cuando estos sean de naturaleza pública o provengan de la información suministrada por empleados o contratistas, al momento de su vinculación laboral o de prestación de servicios con la Cámara o en cumplimiento de convenios con Entidades Educativas para que sus estudiantes realicen pasantías o prácticas necesarias

para acceder a su título como Bachiller. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y, cuando el tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, La Cámara de Comercio de Buga exigirá al representante legal o tutor del niño, niña o adolescente, la autorización del menor, previo a que el menor de su opinión frente al tratamiento que se le dará a sus datos, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto, tal como lo indica la Ley.

La Cámara de Comercio de Buga y cualquier persona involucrada en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, velarán por el uso adecuado de los mismos. En cumplimiento de lo anterior, se aplican y desarrollan los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

3.4. Clasificación de las bases de datos

Bases de datos registros públicos: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos recogidos en cumplimiento de la función registral asignada a las Cámaras de Comercio por disposiciones legales, que se refieren a los registros: Mercantil, Proponentes, Entidades sin Ánimo de Lucro, Entidades de Economía Solidaria, Entidades Extrajeras de Derecho Privado, Veedurías Ciudadana, Vendedores de Juegos de Azar, los cuales se encuentran regulados en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015, Decreto Ley 2150 de 1995, Ley 80 de 1993, Ley 590 de 2000, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas que las adicionan o los modifican.

Los datos contenidos en los registros públicos provienen del cumplimiento de una función reglada, cuyos formularios y procedimientos son autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio, y cumplen una finalidad de publicidad y oponibilidad. Por lo tanto, se entiende que estos datos son de carácter público por disposición legal y no requieren de la autorización previa del titular para su tratamiento. Así mismo, se entenderá que tienen la misma naturaleza de datos públicos los registros que con posterioridad se deleguen a las Cámaras de Comercio.

Bases de datos de Afiliados: Son las bases de datos manuales o automatizadas, que se encuentran estructuradas, y que contienen datos de naturaleza pública y privada de personas jurídicas o naturales en calidad de comerciantes, las cuales de manera voluntaria y en ejercicio de su derecho de afiliación, dispuesto en el artículo 92 del Código de Comercio Colombiano, adquieren la calidad de afiliados con el fin de acceder a derechos y prerrogativas que otorga esta condición. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto 1074 de 2015.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, publicó conjuntamente con la red de cámaras de comercio el 27 de julio del mismo año, un aviso de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales

vinculadas como empleados de la Cámara de Comercio de Buga, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

Bases de datos de Empleados: Son las bases de datos manuales o automatizados que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente con la Cámara de Comercio de Buga, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. En esta base de datos, se incorporan tanto información privada, pública, datos sensibles como de menores. El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso. En ningún caso, la Cámara de Comercio de Buga dará tratamiento a los datos sensibles o de menores sin autorización previa.

La Cámara de Comercio de Buga, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, publicó conjuntamente con la red de cámaras de comercio el 27 de julio del mismo año un aviso de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales vinculadas como empleados de la Cámara de Comercio de Buga, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

Bases de datos de Proveedores: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por la Cámara de Comercio, para la adquisición de servicios y bienes demandados por ella para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal requiere de autorización previa del titular.

La Cámara de Comercio de Buga, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, publicó conjuntamente con la red de cámaras de comercio el 27 de julio del mismo año un aviso de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales vinculadas contractualmente con la Cámara de Comercio de Buga, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

Bases de datos de Formación Empresarial: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos públicos y privados, de los diferentes programas que maneje la Cámara de Comercio de Buga (actualización empresarial, emprendimiento, asesoría personalizada, entre otras), que son requeridos con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas legalmente conforme a lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015.

Bases de datos Centros de Arbitraje y Conciliación: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen archivos o información de carácter personal pública y/o privada de árbitros, conciliadores y usuarios en general, la cual es recogida dentro de las funciones propias de los Centros de Arbitraje y Conciliación de la Cámara conforme al marco legal establecido en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1563 de 2012 y el Decreto 1829 de 2013. La finalidad de la información personal

almacenada en estas bases de datos es desarrollar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) entre empresarios, o personas jurídicas o naturales que acudan al centro de arbitraje y conciliación de la Cámara.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de datos personales almacenados en estas bases de datos podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión, frente al responsable del tratamiento de la Cámara.

Bases de Datos de PQR presentadas por los Titulares de la Información: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen todas las consultas y reclamos presentados por los titulares de la información. En la cual se consignan todos los datos de la persona que interpone la PQR y si fue resuelto en el término legal dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012.

Bases de Datos de información Captada a través de los Sistemas de VIDEO – VIGILANCIA: Son las bases de datos que recolectan imágenes y videos que contienen datos personales en especial con fines de vigilancia y las siguientes finalidades:

1. Recopilación de imágenes de video de los visitantes y empleados.
2. Contar con medidas de seguridad para el monitoreo de incidentes.
3. Disuadir conductas irregulares de terceros.
4. Controlar el ingreso de usuarios, visitantes, capacitadores y empleados a las instalaciones de la Cámara de Comercio de Buga.

Bases de Datos del Registro Nacional de Turismo: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen información sobre las personas naturales y jurídicas que se registran ante el Registro Nacional de Turismo o RNT, es una base de datos con información y certificación de cualquier persona que preste servicios turísticos u hoteleros en Colombia, así mismo, es un sistema que comparte los datos del sector turístico en las Cámaras de Comercio y el RUES.

Las Cámaras de Comercio deben verificar en las solicitudes de inscripción los requisitos establecidos en el artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 2063 de 2018. También deberán declararse el cumplimiento de los requisitos especiales para las categorías en las que sean requeridos teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 229 de 2017 para cada categoría.

Conforme al artículo 2.2.4.1.1.10. Decreto 2063 de 2018. El certificado emitido por las Cámaras de Comercio, deberá contener la siguiente información:

1. Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el cual corresponderá al número único que en orden consecutivo se asigne al respectivo prestador.
2. Nombre, dirección y municipio del establecimiento de comercio.
3. Nombre del prestador y número de identificación.
4. Categoría y/o subcategoría cuando haya lugar a ella, del prestador de servicios turísticos.
5. Fecha de expedición y vigencia del registro.

6. Logo que identifica la Cámara de Comercio y firma del representante legal o de la persona autorizada que expidió el certificado.

Bases de datos con información del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza:

Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen información sobre las personas jurídicas así como los patrimonios autónomos o entidades determinadas en el artículo 2 de la ley 1902 de 2018 que se registran ante el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo o RUNEOL, cuyo registro virtual es operado por las cámaras de comercio, el cual tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza y descuento directo que trata el Artículo 2 de la Ley 1902 de 2018 por el cual se modifica el literal c) del artículo 2 de la Ley 1527 de 2012.

Bases de datos clientes: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen información sobre personas naturales y personas jurídicas los cuales son (Profesionales, gerentes, propietarios y administradores, entre otros).

Bases de datos de Hojas de Vida: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen todas las hojas de vidas de personas naturales aspirantes a cargos dentro de la Cámara de Comercio de Buga.

Bases de datos de los miembros de la Junta Directiva: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen toda la información personal de personas naturales y jurídicas miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Buga.

4. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS TITULARES

La Cámara de Comercio de Buga reconoce y garantiza a los titulares de los datos personales los siguientes derechos fundamentales:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Cámara de Comercio de Buga en su condición de responsable del Tratamiento de datos personales.
- Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada a la Cámara de Comercio de Buga, salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- Recibir información por parte de la Cámara de Comercio de Buga, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales, cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes. Este Derecho de revocatoria de la autorización no es absoluto siempre y cuando exista una obligación legal o contractual que limite este Derecho.
- Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Nota: Estos derechos solamente se reconocen y garantizan sobre los datos de carácter personal de las personas naturales que se encuentren almacenados en bases de datos diferentes a la de los registros públicos.

El presente Manual, en las siguientes secciones, define los procedimientos implementados para garantizar estos derechos.

5. DEBERES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La Cámara de Comercio de Buga es consciente que los datos personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. Así mismo, la Cámara de Comercio de Buga hará uso de dichos datos, solamente en cumplimiento de las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada y autorizada previamente por el titular, o por la Ley en cumplimiento de sus funciones públicas regladas, en todo momento respeta la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales.

La Cámara de Comercio de Buga como Responsable o Encargada del tratamiento de datos personales, cumple los deberes y obligaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, y normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le hayan suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar este Manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos (Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Protección de Datos -) cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Nota: Estos deberes y obligaciones solamente se reconocen y garantizan sobre los datos de carácter personal de las personas naturales que se encuentren almacenados en bases de datos diferentes a la de los registros públicos.

5.1. Deber de Secreto y confidencialidad

La Cámara de Comercio de Buga garantiza y exige a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal privado, sensible o de menores, el secreto profesional, respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones contractuales con la Cámara de Comercio de Buga.

El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en el Manual interno de trabajo y la legislación vigente.

6. POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

6.1. Generalidades sobre la autorización

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Cámara de Comercio de Buga solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como, por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

En caso de tratarse de datos de carácter personal privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. La Cámara de Comercio de Buga informará al titular de los datos lo siguiente:

- El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo.
- El tiempo por el cual serán tratados sus datos personales.
- Los derechos que le asisten como titular.
- La página web, correo electrónico, dirección física y demás canales de comunicación en por los cuales podrá formular consultas y/o reclamos ante el Responsable o Encargado del tratamiento.

6.2. Del derecho de acceso

La Cámara de Comercio de Buga garantiza el derecho de acceso conforme a la Ley 1581 de 2012, solamente a los Titulares de datos personales privados que correspondan a personas naturales, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de éste, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales tratados, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los electrónicos que permitan el acceso directo del titular . Dicho acceso, se sujeta a los límites establecidos en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Respecto al derecho de acceso a los datos personales contenidos en los registros públicos, este se regirá por lo establecido en el Código de Comercio, el Decreto 2042 de 2014 y las demás normas que regulan esta materia.

6.3. Del derecho de consulta

Los titulares de los datos personales podrán consultar la información de carácter personal que repose en cualquier base de datos de la Cámara de Comercio de Buga, excepto las bases de datos de los registros públicos, cuya consulta atenderá a lo dispuesto por el Código de Comercio, el Decreto 2042 de 2014 y las demás normas que regulen sobre esta materia. En consecuencia, la Cámara de Comercio de Buga garantiza el derecho de consulta conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 exclusivamente sobre los datos personales privados, sensibles y de menores correspondientes a personas naturales, suministrando a los Titulares de estos datos personales la información contenida en cada una de las bases de datos correspondientes y que estén bajo el control de la Cámara de Comercio de Buga.

La Cámara de Comercio de Buga establecerá las medidas de autenticación que permiten identificar de manera segura al titular de los datos personales que realiza la consulta o petición. Esta obligación no aplica para las bases de datos de los registros públicos administradas por la Cámara de Comercio de Buga.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales que no sean los contenidos en las bases de datos de registros públicos, la Cámara de Comercio de Buga garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes y seguros;
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos que se informarán en el Aviso de Privacidad;
- Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que se encuentren en operación.

Independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán tramitadas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.4. Del derecho a reclamar

El Titular de datos personales privados que correspondan a una persona natural y considere que la información contenida o almacenada en una base de datos que no corresponda a los registros públicos de la Cámara de Comercio de Buga, puede ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales. En tal sentido, podrán presentar reclamación ante el Responsable o Encargado del tratamiento de la Cámara de Comercio de Buga.

La Cámara de Comercio de Buga cuenta con las medidas de autenticación necesarias que permiten identificar de manera segura al titular de los datos personales que realiza el reclamo.

El reclamo lo podrá presentar el titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo podrá completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas o errores. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de recibir un reclamo que no sea competencia de la Cámara para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez la Cámara de Comercio de Buga haya recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido. El término máximo para resolver la reclamación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la Cámara de Comercio de Buga informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Nota: Cuando se trate de datos contenidos en las bases de datos de los registros públicos, el procedimiento de trámite ante el derecho de reclamo se regirá por los términos y las oportunidades establecidas en el Código General del Proceso.

6.5. Del derecho a la rectificación y actualización de datos

La Cámara de Comercio de Buga se obliga a rectificar y actualizar a solicitud del Titular, la información de carácter personal que corresponda a personas naturales, que resulte incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados. Lo anterior, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en los registros públicos, los cuales se regirán por la normativa especial. Al respecto, la Cámara de Comercio de Buga tendrá en cuenta lo siguiente:

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

- La Cámara de Comercio de Buga, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien al Titular de los datos personales. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que la Cámara de Comercio de Buga considere pertinentes y seguros.
- La Cámara de Comercio de Buga, podrá establecer formularios, formatos, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web u oficinas de la Cámara de Comercio de Buga.

Nota: Cuando se trate de datos contenidos en las bases de datos de los registros públicos, el procedimiento de actualización de datos se efectuará en las oportunidades, formularios y con los trámites expresamente autorizados por las disposiciones legales, reglamentarias y en la circular única de las Superintendencia de Industria y Comercio.

6.6. Del derecho a la supresión de datos.

El Titular de datos personales, tiene el derecho en todo momento, a solicitar a la Cámara de Comercio de Buga, la supresión (eliminación) de sus datos personales, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en los registros públicos, los cuales se registrarán por la normativa especial. Para el resto de datos, se tendrá en cuenta los siguientes supuestos:

- Que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales.
- Que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Que se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Esta supresión implica la eliminación o borrado seguro, total o parcial, de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Cámara de Comercio de Buga.

El derecho de supresión no es un derecho absoluto, y la Cámara de Comercio de Buga como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

Nota: Cuando se trate de datos contenidos en las bases de datos de los registros públicos, la Cámara de Comercio de Buga tiene la obligación de mantenerlos como públicos en las condiciones y términos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

6.7. Del derecho a revocar la autorización

Todo titular de datos personales que correspondan a personas naturales, puede revocar en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos, siempre y cuando, no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la Cámara de Comercio de Buga ha establecido mecanismos sencillos y gratuitos que le permiten al titular revocar su consentimiento. Lo anterior, será posible solo cuando no se trate de datos contenidos en los registros públicos, para los cuales el derecho de revocatoria se registrará por la normativa especial respecto a la función pública reglada de las Cámaras de Comercio.

En los casos que sea posible la revocatoria de la autorización, se atenderá bajo las siguientes dos modalidades:

- **Total:** Sobre la totalidad de finalidades consentidas, esto es, que la Cámara de Comercio de Buga debe dejar de tratar por completo los datos del Titular de datos personales.
- **Parcial:** Sobre ciertas finalidades consentidas como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. En este caso, la Cámara de Comercio de Buga deberá suspender parcialmente el tratamiento de los datos del titular. Se mantienen entonces otros fines del tratamiento que el Responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

El derecho de revocatoria no es un derecho absoluto y la Cámara de Comercio de Buga como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La revocatoria de la autorización del tratamiento obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

6.8. Protección de datos en los contratos.

En los contratos laborales, la Cámara de Comercio de Buga ha incluido cláusulas con el fin de autorizar de manera previa y general el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución del contrato, lo que incluye la autorización de recolectar, modificar o corregir, en momentos futuros, datos personales del Titular correspondientes a personas naturales. También ha incluido la autorización para que algunos de los datos personales, en caso dado, puedan ser entregados o cedidos a terceros con los cuales la

Cámara de Comercio de Buga tenga contratos de prestación de servicios, para la realización de tareas tercerizadas. En estas cláusulas, se hace mención del presente Manual y de su ubicación en el sitio web institucional, para su debida consulta.

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, la Cámara de Comercio de Buga le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y los contenidos en los registros públicos. Dado que en estos casos, los terceros son Encargados del tratamiento de datos y sus contratos incluirán cláusulas que precisan los fines y los tratamientos autorizados por la Cámara de Comercio de Buga y delimitan de manera precisa el uso que estos terceros le pueden dar a aquellos, así como las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, incluyendo las medidas de seguridad necesarias que garanticen en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de carácter personal encargada para su tratamiento.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Buga al momento de recibir datos de terceros y actuar como Encargada del tratamiento de datos de carácter personal, verificará que la finalidad, o finalidades, de los tratamientos autorizados por el titular o permitidos por causas legales, contractuales o jurisprudenciales se encuentran vigentes y que el contenido de la finalidad esté relacionada con la causa por la cual se va a recibir dicha información personal de parte del tercero, pues solo de este modo estará facultado para recibir y tratar dichos datos personales.

6.9. Transferencia de datos personales a terceros países

En los casos en que la Cámara de Comercio de Buga en desarrollo de alguna de sus funciones, como puede ser la de participar en programas internacionales para el desarrollo económico, cultural y social, o cualquier otra actividad que implique la transferencia de datos de carácter personal a terceros países, se regirá por las siguientes condiciones:

La transferencia de datos personales a terceros países solamente se realizará cuando exista autorización correspondiente del titular y previa autorización de la Delegatura de Datos Personales de la SIC.

Se considera una transferencia internacional cualquier tratamiento que suponga una transmisión de datos fuera del territorio colombiano, tanto si se realiza una cesión de datos, como si tuviera por objeto la prestación de un servicio al responsable fuera de Colombia.

Así mismo, se debe obtener la autorización previa del Delegado de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se tenga previsto realizar transferencias internacionales de datos a países que no proporcionan un cierto nivel de protección. Esta autorización sólo podrá ser otorgada si se obtienen garantías adecuadas, como los contratos basados en las cláusulas tipo aprobadas por la SIC, o las Reglas Corporativas Vinculantes.

La transferencia internacional de datos se podrá realizar mediante solicitud de la Cámara de Comercio de Buga , estableciendo la finalidad, los colectivos de interesados o titulares de la información de carácter personal, los datos objeto de transferencia y la documentación que incorpore las garantías exigibles para la obtención de la autorización; en la que conste una descripción de las medidas de seguridad concretas que van a ser adoptadas, tanto por la Cámara de Comercio de Buga como por el Responsable o Encargado de los datos en su lugar de destino.

La Cámara de Comercio de Buga no solicitará la autorización cuando la transferencia internacional de datos se encuentre amparada en alguna de las excepciones previstas en la Ley y su Decreto Reglamentario. Un ejemplo de ello es el consentimiento del afectado a la transferencia, la transferencia es necesaria para establecer la relación contractual entre el afectado y el responsable de la Base de Datos y la transferencia se refiere a una transacción dineraria.

6.10. Reglas generales aplicables.

La Cámara de Comercio de Buga ha establecido las siguientes reglas generales para la protección de datos personales, sensibles y de menores, como es el cuidado de bases de datos, ficheros electrónicos e información personal:

- La Cámara de Comercio de Buga garantiza la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información que tenga bajo su responsabilidad.
- La Cámara de Comercio de Buga adoptó todas las medidas técnicas necesarias y posibles para garantizar la protección y control de las bases de datos existentes y bajo su control.
- En los casos en que la infraestructura dependa de un tercero, se cerciorará que tanto la disponibilidad de la información como el cuidado de los datos personales, sensibles y de menores sea un objetivo fundamental.
- La Cámara de Comercio de Buga realizará auditorías y controles de manera periódica para garantizar la correcta implementación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Es responsabilidad de los funcionarios de la Cámara de Comercio de Buga reportar inmediatamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Datos Personales - cualquier incidente de fuga de información, daño informático, violación de datos personales, comercialización de datos, uso de datos personales de niños, niñas o adolescentes, suplantación de identidad, incidentes de seguridad, violación de códigos de seguridad o cualquier tipo de conductas que puedan vulnerar la intimidad de una persona o llegue a generar cualquier tipo de discriminación.
- La Cámara de Comercio de Buga en sus portales transaccionales, para garantizar la protección de la información personal, adoptará todos los mecanismos posibles para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, como software de seguridad, firmas digitales, certificados SLL, Hypertext Transfer Protocol Secure (HTTPS), así como las herramientas necesarias para resguardar y proteger las bases de datos de la entidad.
- La formación y capacitación de los funcionarios, proveedores, contratistas, será un deber y complemento fundamental de este Manual.

- El Oficial de Protección de Datos debe identificar e impulsar las autorizaciones de los titulares, avisos de privacidad, avisos en el website, campañas de sensibilización, leyendas de reclamo y demás procedimientos para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

7. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.

- 7.1. Cualquier consulta o reclamo frente a derechos inherentes de los titulares sobre datos de carácter personal se debe realizar mediante un escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Buga adjuntando fotocopia del documento de identidad del Titular interesado o cualquier otro documento equivalente que acredite su identidad y titularidad conforme a Derecho. **La Secretaria General** será el responsable de atender y tramitar las respuestas a las consultas y reclamos de los titulares sobre datos de carácter personal.
- 7.2. Los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación de la autorización de datos personales son personalísimos y podrán ser ejercidos únicamente por el Titular. No obstante, el Titular podrá actuar a través de representante legal o apoderado cuando aquel se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad hechos que le imposibiliten el ejercicio personal de los mismos, en cuyo caso será necesario que el representante legal o apoderado acredite tal condición.
- 7.3. No se exigirá ningún valor o tasa alguna por el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocación de la autorización cuando se trate de datos personales de personas naturales que no hagan parte de los registros públicos. (Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013)
- 7.4. Con el objeto de facilitar el ejercicio de estos derechos, La Cámara de Comercio de Buga pone a disposición de los interesados, los formatos físicos o electrónicos adecuados a esta finalidad.
- 7.5. Una vez cumplidos y agotados los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación, por parte de la Cámara de Comercio de Buga, podrá poner en conocimiento ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Protección de Datos Personales -) la negación o inconformidad frente al derecho ejercido.

8. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

8.1. Los Responsables

El responsable del tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Buga y la Secretaría General velará por el debido cumplimiento del presente Manual y de las demás normas que regulen el buen uso de los datos personales.

Sus datos de contacto son:

Área: Secretaría General **Nombre:** Maria Juliana Velásquez Ayala

Teléfono Fijo: 2371123 **Celular:** 3162455507

Dirección Física: Carrera 14 No. 5-53

Ciudad: Guadalajara de Buga

Correo Electrónico: camara@cbuga.org.co

Página web: <http://www.cbuga.org.co/>

El comité reglamentará los procedimientos de uso de esta cuenta de correo y el tratamiento de los datos.

8.2. Los Encargados

Es encargado del tratamiento de datos personales cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de la Cámara de Comercio de Buga. Esto supone que para cada tratamiento de datos se hayan definido sus respectivos encargados y que éstos actúen por instrucción precisa del responsable de la Cámara de Comercio de Buga.

Confecámaras actuará como Encargado del Tratamiento de la información de carácter personal que reciba por parte de la Cámara de Comercio de Buga, teniendo a su cargo las mismas obligaciones y compromisos que la Cámara de Comercio de Buga como Responsable del tratamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Las responsabilidades, derechos y obligaciones quedaran contempladas en el convenio de colaboración suscrito entre Confecámaras y la Cámara de Comercio de Buga.

8.2.1. Deberes de los Encargados.

La Cámara de Comercio de Buga distingue entre encargado interno y encargado externo. Los encargados internos son empleados de la Cámara de Comercio de Buga mientras que los externos son personas naturales o jurídicas que tratan datos que la Cámara de Comercio de Buga les suministra para la realización de una tarea asignada (proveedores, consultores, empresas de tercerización, Confecámaras, etc.)

8.2.1.1. Los Encargados internos.

Del área de Competitividad: El Jefe de Competitividad

Del área de Comunicaciones: El Jefe de Comunicaciones

De la Secretaría General: La Secretaria General

Del área de Proyectos: La Directora de Proyectos

Del área Comercial: La Jefe Comercial

Del área de Presidencia El Presidente Ejecutivo

8.2.1.2 Los Encargados externos Contratistas, proveedores y consultores que con ocasión del objeto contractual requieran de las bases de datos para el cumplimiento del mismo.

8.3 GERENCIA GENERAL Y GERENTES DE LAS DIFERENTES ÁREAS

- Propender por el cumplimiento de la protección de datos personales a todo nivel en la entidad, a través de la asignación de los recursos necesarios para tal fin, la aprobación de políticas generales que faciliten la implementación de un programa de cumplimiento y la capacitación de los funcionarios de la entidad en cuanto a los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento.
- Decidir y establecer el enfoque metodológico que gobierna la entidad para el manejo de la información personal, de acuerdo con las propuestas que el Oficial de Privacidad hace para el efecto.
- Designar al funcionario, área(s) o asesor externo responsable de las labores correspondientes a oficial de privacidad.

8.4 OFICIAL DE PRIVACIDAD

De acuerdo con lo requerido en la normatividad vigente en el sentido de asignar a una persona, área(s) o asesor externo la función de cumplimiento de la normatividad de datos personales dentro de la entidad, la Cámara de Comercio de Buga ha decidido radicar tal actividad en el área de **Secretaría General**.

En adición a lo anterior, cada una de las directivas de la entidad, de acuerdo con sus funciones particulares, debe apoyar la labor del Oficial de Privacidad, quien además cuenta, según las necesidades del servicio, con la posibilidad de solicitar apoyo externo para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

En general, el Oficial de Privacidad cumple con las siguientes funciones, además de todas aquellas que generalmente establecen las leyes de protección de datos personales vigentes:

- Establecer los lineamientos mínimos requeridos para garantizar un adecuado procedimiento con base en los parámetros de seguridad desarrollados por los responsables de este asunto dentro de La Cámara de Comercio de Buga.
- Monitorear y hacer seguimiento a la normatividad expedida en materia de protección de la información y hacer recomendaciones de ajustes al interior de la entidad.
- Efectuar en nombre de la entidad el registro de las bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en cuanto sea requerido por ser responsable de una determinada base de datos.
- Detectar y, en su caso, notificar a la Superintendencia la creación o modificación de bases de datos de la entidad.
- Emitir y actualizar periódicamente las políticas que deben ser implementadas en la entidad para la protección de los datos personales, las cuales deben ser aprobadas por la Gerencia General de la entidad.
- Promover capacitaciones a los funcionarios de la entidad y a terceros en torno a la importancia del cumplimiento de la protección de datos personales y realizar.
- Evaluaciones que permitan medir el grado de conocimiento de la legislación al interior de la entidad.
- Supervisar el cumplimiento en materia de Protección de Datos Personales de La Cámara de

Comercio de Buga.

- Atender las consultas e inquietudes relacionadas con el tratamiento de información personal que titulares, funcionarios y personas o entidades con los que se comparte la información puedan manifestar a través de los canales de atención al cliente dispuestos por la entidad para el efecto.
- Adelantar los análisis correspondientes a la manera como se manejan los datos personales por parte de La Cámara de Comercio de Buga y proponer el marco metodológico más apropiado para la administración de riesgos.
- Atender requerimientos de las autoridades, así como procesos administrativos o judiciales en materia de protección de datos personales, en conjunto con las áreas y asesores que se consideren adecuados para el efecto.
- Mantener la documentación actualizada de los procedimientos usados por La Cámara de Comercio de Buga para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información.
- Valorar los incidentes de seguridad de la información relacionados con información personal con el fin de establecer las medidas correctivas que ameriten y su comunicación a la Superintendencia de Industria y Comercio, en caso de considerarlo necesario.
- Monitorear los procedimientos establecidos para que los TITULARES DE INFORMACIÓN puedan ejercer sus derechos al habeas data, verificando que estén disponibles y acordes con lo establecido por la regulación vigente.
- Analizar los nuevos procesos o servicios y la documentación que les sirve de soporte con el fin de establecer su concordancia con la normatividad de protección de datos personales vigente, dando su aprobación a los mismos.
- Comprobar si se producen transferencias o transmisiones internacionales de datos y si las mismas son efectuadas en concordancia con lo prescrito en la normatividad legal vigente.

En materia de auditoría y control el Oficial de Privacidad mantiene las siguientes funciones:

- Verificar de manera directa o a través de terceros, que las políticas y procedimientos se implementen adecuadamente en la entidad, así como que los mismos se mantengan en el tiempo.
- Mantener permanentemente informados a los responsables de cada uno de los procesos de la entidad del estado de cumplimiento de las normas y políticas de Protección de Datos Personales, dando cuenta de las debilidades detectadas.
- Realizar las investigaciones en materia de inadecuada administración de la información por parte de los funcionarios de la entidad.
- Diseñar mecanismos de control, indicadores de gestión y de prevención de riesgos, con el fin de garantizar la correcta evaluación y seguimiento de las reglas y políticas de Protección de Datos Personales.
- Realizar procesos de revisión o auditorías internas en materia de Protección de Datos Personales.
- Revisar los resultados de las auditorías internas y externas realizadas sobre el tratamiento de datos personales y establecer planes de acción frente a sus resultados.

8.5 ÁREA DE TALENTO HUMANO

- Obtener de los funcionarios y aspirantes a cargos en la entidad todas las autorizaciones pertinentes para el manejo de su información personal.
- Garantizar que todos los funcionarios se encuentren capacitados en cuanto a las prácticas de tratamiento y administración de datos personales y la seguridad de la información adoptadas por la entidad, en conjunto con el Oficial de Privacidad.
- Garantizar en los procesos de desvinculación o modificación de actividades de los funcionarios, que los perfiles o lugares asignados en donde se accede a información personal, sean deshabilitados o debidamente modificados, a más tardar el día en que el funcionario se retira de la entidad o se presenta la modificación de sus actividades.

8.6 ÁREA DE TECNOLOGÍA

- Implementar las mejores prácticas con relación a la seguridad de la información y a la infraestructura de redes y comunicaciones tecnológicas, a los aplicativos y a las bases de datos con información personal.
- Adoptar las medidas necesarias para que los usuarios de la conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudieran incurrir en caso de incumplimiento.
- Recomendar el bloqueo o suspensión de los servicios de red de las computadoras y dispositivos cuando se considere la existencia de una amenaza para la seguridad de la información.
- Adoptar procedimientos de recuperación de desastres aplicables a las bases de datos que contengan datos personales.
- Definir y mantener políticas sobre la seguridad de la información que es almacenada en la entidad.

8.7 DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

- Elaborar o dar cumplimientos a las políticas globales de la compañía de auditorías de la información (información personal).
- Dar un adecuado uso de la información en el normal desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la finalidad establecida para cada uno de los datos personales objeto de tratamiento.
- Propender porque ante cambios en procesos y nuevos proyectos o programas, estos cuenten con los requisitos necesarios para la protección de datos personales antes de su puesta en operación, presentándolos al Oficial de privacidad para obtener su visto bueno cuando se vaya a manejar información personal.
- Guardar el necesario secreto respecto a cualquier tipo de información de carácter personal conocida en función del trabajo desarrollado, incluso una vez concluida la relación laboral con La Cámara de Comercio de Buga.
- Conocer y acatar las políticas y reglamentaciones internas establecidas en materia de protección de la información personal.
- Informar al Oficial de Privacidad acerca de la ocurrencia de posibles incumplimientos o riesgos de incumplimiento a la normatividad y reglamentaciones internas, en materia de administración de la información personal.

- Conocer, respetar y dar cumplimiento a la normatividad existente en Colombia en materia de protección de datos personales y sus implicaciones en el evento de un incumplimiento.
- Garantizar que los accesos a la información solo se realizan siguiendo los procedimientos establecidos y para uso exclusivamente de tipo laboral y no para uso personal o de terceros sin autorización.

9. EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

De acuerdo con el Art. 25 de la Ley 1581 y sus decretos reglamentarios, los responsables del tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Buga registran sus bases de datos y este Manual de Políticas y Procedimientos en la Protección de Datos Personales en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el procedimiento que sobre el particular defina el Gobierno Nacional.

| REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS Superintendencia de Industria y Comercio Decreto 090 del 18 de enero del 2018 | | |
|---|---|-----------------------------|
| Quienes SÍ continúan obligados al Registro de Bases de Datos (RNDB) Ante la SIC | | |
| Tipo de Persona Jurídica | Valor Activos | Vencimiento de plazo |
| Sociedades y Entidades sin Ánimo de Lucro | Activos totales superiores a 610,000 UVT (\$20,225,160,000) | Septiembre 30 de 2018 |
| Sociedades y Entidades sin Ánimo de Lucro | Activos totales superiores a 100,000 UVT (\$20,225,160,000) | Noviembre 30 de 2018 |
| Personas Jurídicas de Naturaleza Pública | No Aplica | Enero 31 de 2019 |
| Quienes NO continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ANTE LA sic | | |
| Sociedades y entidades Sin Ánimo de lucro con activos totales de 100,000 UVT o menos | | |
| Personas Naturales | | |
| *Unidad de valor Tributario 2021 (UVT): \$36.308 | | |

De acuerdo al numeral 2.3 de la Circular No. 003 del primero (1°) de agosto del 2018, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, las empresas responsables del registro de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos, deben actualizar la información en los siguientes términos:

- **Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes**, a partir de la inscripción de la base de datos cuando se realicen modificaciones sustanciales en la información registrada.

- **Cada año entre el dos (2) de enero y el treinta y uno (31) de marzo a partir del 2020**, sobre la información que no sea de fondo o sustancial mencionada en el punto anterior, sino aquella que corresponda a: (i) inventario de bases de datos, (ii) cantidad de las mismas con información personal, (iii) número de titulares, (iv) ubicación de las bases de datos (servidor, PC, archivos físicos propios o externos, entre otros), (v) fuente de obtención de los datos personales.
- **Dentro de los quince (15) días hábiles de los meses de febrero y agosto**, de cada año a partir de su inscripción, se debe actualizar la información sobre los reclamos presentados por los titulares de los datos personales, dentro de un semestre calendario, es decir, los reclamos presentados en los meses de enero a junio se deben actualizar en el mes de agosto, y los reclamos presentados en los meses de julio a diciembre, se deberán actualizar en el mes de febrero.

1. TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS CON FINES DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD Y SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

a. Sistema Biométrico

El tratamiento de datos sensibles incluye el reconocimiento de las huellas digitales. La ley establece que ninguna actividad, servicio y/o similar, podrá estar condicionado a que el titular suministre datos personales sensibles. Por lo anterior, La Cámara de Comercio de Buga cuenta con todos los mecanismos para obtener la autorización del titular para el tratamiento solicitado de acuerdo con lo requerido por la Ley y con las medidas de seguridad que procuran la confidencialidad de los datos que conoceremos y/o recolectaremos.

Finalidad

Las finalidades específicas para el tratamiento de datos recolectados mediante sistemas biométricos a través de la captura de la huella dactilar, serán tratados con el único fin de validación de la identidad de los usuarios que desean realizar trámites registrales a través del sistema preventivo de fraudes.

b. Zonas de Video Vigilancia (CCTV)

Los sistemas de Video Vigilancia implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales (sensibles) de acuerdo con la redefinición contenida en la Ley 1581 de 2012, y en consecuencia el manejo o Tratamiento de datos personales deben ser observados bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, calidad, veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso, circulación restringida y transparencia, contenidos en el Régimen de Protección de Datos Personales en Colombia.

Por esta razón, esta Política de Tratamiento de Datos Personales permite instrumentar los procedimientos de recolección y tratamiento de datos personales para efectos de garantizar el control, parametrización y trazabilidad de los sistemas de monitoreo por Video Vigilancia.

Los datos tratados mediante sistemas de Video Vigilancia serán preservados cumpliendo todas las disposiciones legales que garanticen la privacidad de los mismos. En este sentido, el suministro de éstos podrá estar restringido o limitado para efectos de resguardar la privacidad o por motivos de seguridad.

Finalidad

Las finalidades específicas para el tratamiento de datos recolectados mediante sistemas de video vigilancia serán las siguientes:

- a)** Recopilación de imágenes de video de los visitantes y empleados.
- b)** Contar con medidas de seguridad para el monitoreo de incidentes.
- c)** Disuadir conductas irregulares de terceros.
- d)** Controlar el ingreso de usuarios, visitantes y empleados a las instalaciones de la Cámara de Comercio de Buga.

Cada cámara de seguridad que se encuentre instalada en la Cámara de Comercio de Buga cuenta con un aviso de privacidad, el cual informa a todos los usuarios, visitantes y empleados que se encuentra grabando y monitoreando para fines de seguridad y los contenidos en la presente Política. Es por esta razón, que los titulares de la información dan su autorización mediante conductas inequívocas, las cuales permiten concluir a los responsables que se otorgó la autorización, pues se comunica a través de los avisos distintivos que sus imágenes van a ser captadas, conservadas o usadas de cierta manera y, conociendo tal situación, los titulares permanecen en el establecimiento.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMOS O SOLICITUDES

Toda solicitud, petición, queja o reclamo (PQR) que sea presentada a la Cámara de Comercio de Buga, por parte de cualquier titular o sus causahabientes respecto al manejo y tratamiento dado a su información será resuelta de conformidad con la ley regulatoria al derecho al hábeas data y será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a)** La petición o reclamo se formulará mediante escrito o cualquier otro de los medios definidos en la presente política para tal fin, dirigido a la Cámara de Comercio de Buga, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección o medio a través del cual desea obtener su respuesta, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer. En caso que el escrito resulte incompleto, la Entidad solicitará al interesado para que subsane las fallas dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación o petición.
- b)** Una vez recibida la petición o reclamo completo, la Entidad incluirá en el registro individual en un término no mayor a dos (2) días hábiles una leyenda que diga "estado en proceso" y el asunto del mismo. Dicha información se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

- c) El solicitante recibirá una respuesta por parte de la Cámara de Comercio de Buga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual ha tenido conocimiento efectivo de la solicitud.
- d) Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

a. Consultas

La Política de manejo de la información personal por parte de la Cámara de Comercio de Buga, y los derechos básicos que los titulares de los datos tienen en relación con la misma podrán ser solicitados de manera física o enviados al correo electrónico de la persona que está solicitando la información. Cualquier consulta que tenga un titular sobre su información o datos personales o cuando considere necesario instaurar una solicitud de información o considere que sus derechos han sido vulnerados en relación con el uso y el manejo de su información; podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: camara@cbuga.org.co. Si dentro de los diez (10) días señalados, no fuere posible para la Entidad atender la consulta, el área correspondiente deberá informar al interesado, los motivos de la demora e indicarle la fecha en que se atenderá la misma, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

b. Requisito de Procedibilidad

El titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento. La persona interesada o afectada que desee ejercer cualquiera de los derechos citados en este documento, podrá hacerlo por comunicación escrita a la entidad responsable del tratamiento de su información personal, acompañando dicha solicitud de su firma y copia de la identificación personal o documento similar análogo.

3. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

La Cámara de Comercio de Buga cumple con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se abstiene de transferir datos personales de los Titulares a otros países que no cuenten con iguales o superiores estándares de protección. Sin embargo, procederán las siguientes excepciones:

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;
- b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública;
- c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;

- d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;
- e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;

En los casos en que la Cámara de Comercio de Buga en desarrollo de alguna de sus funciones, como puede ser la de participar en programas internacionales para el desarrollo económico, cultural y social, o cualquier otra actividad que implique la transferencia de datos de carácter personal a terceros países, se regirá por las siguientes condiciones:

- La transferencia de datos personales a terceros países solamente se realizará cuando exista autorización correspondiente del titular y previa autorización de la Delegatura de Datos Personales de la SIC.
- Se considera una transferencia internacional cualquier tratamiento que suponga una transmisión de datos fuera del territorio colombiano, tanto si se realiza una cesión de datos, como si tuviera por objeto la prestación de un servicio al responsable fuera de Colombia.
- Asimismo, se debe obtener la autorización previa del Delegado de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se tenga previsto realizar transferencias internacionales de datos a países que no proporcionan un cierto nivel de protección.
- Esta autorización sólo podrá ser otorgada si se obtienen garantías adecuadas, como los contratos basados en las cláusulas tipo aprobadas por la SIC, o las Reglas Corporativas Vinculantes.
- La transferencia internacional de datos se podrá realizar mediante solicitud de la Cámara de Comercio de Buga, estableciendo la finalidad, los colectivos de interesados o titulares de la información de carácter personal, los datos objeto de transferencia y la documentación que incorpore las garantías exigibles para la obtención de la autorización; en la que conste una descripción de las medidas de seguridad concretas que van a ser adoptadas, tanto por la Cámara de Comercio de Buga como por el Responsable o Encargado de los datos en su lugar de destino.

La Cámara de Comercio de Buga no solicitará la autorización cuando la transferencia internacional de datos se encuentre amparada en alguna de las excepciones previstas en la Ley y su Decreto Reglamentario. Un ejemplo de ello es el consentimiento del afectado a la transferencia, la transferencia es necesaria para establecer la relación contractual entre el afectado y el responsable de la Base de Datos y la transferencia se refiere a una transacción dineraria.

4. VIGENCIA

El presente Manual rige a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2021

Actualizaciones de la política: La Cámara de Comercio de Buga podrá modificar los términos y condiciones de la presente política como parte de nuestro esfuerzo por cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y demás normas que complementen modifiquen o deroguen esta política, con el fin de reflejar cualquier cambio en nuestras operaciones o funciones. En los casos que esto ocurra se publicará la nueva política en: www.ccbuga.org.co.

5. REFERENCIA A OTROS DOCUMENTOS

El presente Manual de protección de datos personales ha sido elaborado en concordancia con las siguientes normas y documentos:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1377 de 2013
- Ley 1273 de 2009
- Políticas de tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Buga
- Documento de Seguridad
- Avisos de Privacidad
- Cláusulas de protección de datos de la Cámara de Comercio de Buga
- Reglamento Interno de trabajo